



RESOLUCIÓN EDF/ /2024, por la que se abre el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la educación inclusiva y de la salud en los centros educativos de Cataluña durante el periodo 2024-2025 (ref. BDNS *****)

En Cataluña, como en el resto de Europa, se pone de manifiesto la necesidad de incorporar evidencias científicas a través de la investigación con el objetivo de obtener respuesta a las políticas públicas de educación en la diversidad y poder alcanzar los grandes retos del sistema educativo como la equidad, la inclusión y el aprendizaje a lo largo de la vida.

El Gobierno de la Generalitat tiene entre sus objetivos principales el garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado catalán, buscando la máxima inclusión e impidiendo cualquier tipo de segregación.

La Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación, en materia de diversidad establece primeramente en su Preámbulo que uno de los objetivos prioritarios de la normativa es que los centros educativos adecuen su acción educativa para atender a la diversidad y las necesidades educativas específicas y se adapten mejor a su entorno socioeconómico.

Asimismo, el artículo 84.1 de la mencionada Ley establece que el Departamento debe favorecer las iniciativas de desarrollo de proyectos de innovación pedagógica y curricular que tengan el objetivo de estimular la capacidad de aprendizaje, las habilidades y potencialidades personales, el éxito escolar de todos los alumnos, la mejora de la actividad educativa y el desarrollo del proyecto educativo de los centros que prestan el Servicio de Educación en Cataluña. Los proyectos se pueden referir a uno o más centros y pueden comportar, si procede, vinculaciones con la Universidad, con los sectores económicos o con otras organizaciones. Y el artículo 84.2 prevé que la Administración Educativa debe establecer líneas para la innovación, con la colaboración, si procede, de instituciones educativas, universidades y otras entidades, y debe articular sistemas de ayuda que las hagan posibles.

La Orden EDU/148/2024, de 27 de junio, aprobó las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de búsqueda en el ámbito de educación inclusiva y de la salud en los centros educativos de Cataluña durante el periodo 2024-2025 (DOGC núm. 9196, de 3.7.2024).

La Orden EDF/248/2024, de 10 de diciembre (DOGC núm. 9311, de 16.12.2024), modificó la Orden EDU/148/2024, de 27 de junio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y, como consecuencia, modificar las anualidades con las que se tramitaran los pagos a los beneficiarios.

Por todo ello, de conformidad con todo aquello que prevé el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la propuesta de la Dirección General de Educación Inclusiva y de la Dirección General de Innovación, Digitalización y Currículum.

Resuelvo

1. Objeto y finalidad

1.1 El objeto de esta Resolución es abrir el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinados a la



Doc. original signat per:
Nuria Parlon Gil 27/12/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 15/01/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00ZUVUTI0M5AWUXSPU3CRI7ILILOUS3U

Data creació còpia:
15/01/2025 12:17:42

Pàgina 1 de 6

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

realización de proyectos de búsqueda en el ámbito de la educación inclusiva y de la salud en los centros educativos de Cataluña durante el periodo 2024-2025.

1.2 No son objeto de estas subvenciones los proyectos que tengan como objetivo armonizar y llevar a cabo cursos, seminarios o congresos.

1.3 De acuerdo con la base reguladora 3 de la Orden EDU/148/2024, de 27 de junio, las líneas de subvención son las siguientes:

a) Línea A: investigación que analice las respuestas educativas a la diversidad en las etapas de 3 a 16 años en los centros educativos de Cataluña.

b) Línea B: investigación que analice las respuestas educativas para fomentar la toma de decisiones informadas y el pensamiento crítico en el ámbito de la salud en los centros educativos de Cataluña.

1.4 La finalidad de las subvenciones de la Línea A es financiar proyectos de investigación educativa con el objetivo de detectar respuestas educativas que dificulten la presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado, así como identificar prácticas y experiencias que favorezcan la inclusión.

1.5 La finalidad de las subvenciones de la Línea B es financiar proyectos de investigación educativa con el objetivo de detectar respuestas educativas que fomenten la toma de decisiones informadas en el alumnado, así como identificar prácticas y experiencias que promuevan el pensamiento crítico en el ámbito de la salud entre estos alumnos.

2. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Orden EDU/148/2024, de 27 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la educación inclusiva y de la salud en los centros educativos de Cataluña durante el periodo 2024-2025, modificada por la Orden EDF/248/2024, de 10 de diciembre.

3. Entidades beneficiarias

3.1. Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades previstas en la base reguladora 4 de la Orden EDU/148/2024, de 27 de junio.

3.2 Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos y las condiciones que se establecen en la base reguladora 5 de la Orden EDU/148/2024, de 27 de junio.

4. Periodo de ejecución de los proyectos

4.1 El periodo de ejecución se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGC y finaliza el 31 de diciembre de 2025. Se podrán financiar actuaciones llevadas a cabo a partir del día siguiente de la publicación de la Orden EDU/148/2024, de 27 de junio, en el DOGC, siempre que cumplan los requisitos que establecen la mencionada Orden, esta convocatoria y la normativa aplicable.

5 Solicitudes y plazo de presentación



Doc. original signat per:
Nuria Parlon Gil 27/12/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/01/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00ZUVUTI0M5AWUXSPU3CRI7ILILOUS3U

Data creació còpia:
15/01/2025 12:17:42

Pàgina 2 de 6

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que establece la base reguladora 10 de la Orden EDU/148/2024, de 27 de junio, es de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

5.2 Las entidades solicitantes han de presentar un formulario de solicitud diferente para cada proyecto. En el caso que un beneficiario presente más de un formulario de solicitud por el mismo proyecto se considerará válido el último formulario de solicitud presentado y los anteriores no serán admitidos.

5.3 Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de las subvenciones se han de realizar exclusivamente por vía electrónica en el apartado Trámites de la Web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/>), en el marco que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las universidades públicas efectuarán el trámite mediante la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>).

5.4 Los sistemas de identificación y firma que las entidades interesadas pueden utilizar en la tramitación del procedimiento objeto de esta resolución de convocatoria son, con carácter general, los establecidos en el Catálogo de Sistemas de Identificación y Firma Electrónica de la Administración de la Generalitat, publicados en la Sede Electrónica de la Administración de la Generalitat. A través del portal Tràmits Gencat (<http://web.gencat.cat/cat/tramits/com-tramitar-en-linia/>), se puede encontrar la información detallada sobre la obtención de los sistemas de identificación y firma electrónica, que se pueden utilizar para la tramitación de esta resolución de convocatoria.

Para poder presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que la entidad o su representante legal disponga de un certificado válido y vigente. En el caso que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado, podrán obtener uno en los centros emisores, según el tipo de certificado. La relación de centros emisores se puede consultar en la sección "Cómo tramitar en línea" del apartado Trámites de la Web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/suport-tramitacio/durant-la-tramitacio/signatura-identificacio-digital/>).

5.5 En el caso de que la solicitud o los otros trámites no se presenten mediante los formularios normalizados disponibles en la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>) o la Web de la Generalitat de Catalunya (<https://tramits.gencat.cat>), se considerarán no presentados de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.6 De acuerdo con la base reguladora 10.1.9) de la Orden EDU/148/2024, de 27 de junio, y sólo en el caso que el investigador o investigadora principal esté vinculado o vinculada a una entidad diferente de la solicitante, las entidades solicitantes deberán presentar junto con el formulario de solicitud una declaración responsable, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la cual está vinculado/a el investigador o la investigadora, en la cual se le/la autorice a participar en el proyecto como investigador/a principal y se comprometa al mantenimiento de una vinculación profesional desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

6 Importe y partidas presupuestarias



Doc. original signat per:
Nuria Parlon Gil 27/12/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 15/01/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00ZUVUTI0M5AWUXSPU3CRI7ILILIOUS3U

Data creació còpia:
15/01/2025 12:17:42

Pàgina 3 de 6

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

6.1 El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 160.000,00 euros, de los cuales 128.000 euros corresponden a la anualidad 2025 y 32.000,00 euros corresponden a la anualidad 2026. Este importe queda supeditado a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto en el momento de la resolución de concesión.

6.2 Este importe se distribuirá entre las partidas presupuestarias del Departamento de Educación y Formación Profesional siguientes:

EN0702 D/449000100/4240/0000 – 80.000,00 euros
EN0702 D/481000100/4240/0000 – 80.000,00 euros

El importe para el año 2025 irá a cargo de las partidas presupuestarias del centro gestor EN0702, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya vigente para el año 2025, que se detallan a continuación:

EN0702 D/449000100/4240/0000 – 64.000,00 euros
EN0702 D/481000100/4240/0000 – 64.000,00 euros

El importe para el año 2026 se distribuirá entre las siguientes partidas presupuestarias del centro gestor EN0702, o equivalentes, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el 2026, que se detallan a continuación:

EN0702 D/449000100/4240/0000 – 16.000,00 euros
EN0702 D/481000100/4240/0000 – 16.000,00 euros

6.3 La dotación máxima de subvención por proyecto, teniendo en cuenta las líneas de investigación subvencionables, es la siguiente:

- a) Para la Línea A, la dotación económica máxima es de 80.000,00 euros
- b) Para la Línea B, la dotación económica máxima es de 80.000,00 euros

6.4 En el caso que no se agotara el crédito en alguna de las líneas de subvención y/o partidas presupuestarias, la dotación sobrante podrá ser redistribuida entre las otras líneas y/o partidas presupuestarias, siempre que no se sobrepase la dotación total de la convocatoria.

7 Cuantía de la subvención

7.1 El importe de la subvención será del 100% del presupuesto elegible presentado por el solicitante, siempre que no sobrepase el importe máximo por proyecto, que se establece en 80.000,00 euros, de acuerdo con la base reguladora 7.2 de la Orden EDU/148/2024, de 27 de junio.

7.2 El importe de las subvenciones en ningún caso puede ser una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8 Criterios de valoración

Los proyectos presentados se evalúan de acuerdo con el procedimiento de evaluación y criterios de valoración establecidos en la base reguladora 11 de la Orden EDU/148/2024, de 27 de junio.

9 Procedimiento de concesión y órganos encargados de tramitar y resolver.



Doc. original signat per:
Nuria Parlon Gil 27/12/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/01/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00ZUVUTI0M5AWUXSPU3CRI7ILILOUS3U

Data creació còpia:
15/01/2025 12:17:42

Pàgina 4 de 6

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

9.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

9.2 De acuerdo con la base reguladora 13 de la Orden EDU/148/2024, de 27 de junio, el órgano instructor es la Subdirección General de Planificación y Gestión de Educación Inclusiva y el órgano resolutorio es la Secretaría de Mejora Educativa.

10 Resolución definitiva

10.1 La base reguladora 16.2 de la Orden EDU/148/2024, de 27 de junio, establece que la persona titular de la Secretaría de Mejora Educativa resuelve por delegación en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGC.

La resolución de concesión, que finaliza el procedimiento, se notifica a las entidades interesadas mediante la publicación en el tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>) y se anuncia su publicación en la Web del EACAT. Esta publicación substituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.2 Una vez transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si no se ha dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes se han de entender desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con aquello que prevé el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.3 Contra la mencionada resolución de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con aquello que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la persona titular de la Secretaría de Mejora Educativa, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablero Electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, según aquello que dispone el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

11 Justificación de las subvenciones

11.1 La modalidad de justificación es la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

11.2 Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación correspondiente a la subvención recibida no más tarde del 30 de enero de 2026 y de acuerdo con aquello que establece la base reguladora 19 de la Orden EDU/148/2024, de 27 de junio.



Doc. original signat per:
Nuria Parlon Gil 27/12/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/01/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00ZUVUTI0M5AWUXSPU3CRI7ILILOUS3U

Data creació còpia:
15/01/2025 12:17:42

Pàgina 5 de 6

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació
i Formació Professional

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Consejera de Educación y Formación Profesional

P. e. (Decreto 485/2024, de 17 de diciembre, DOGC núm. 9317, de 24.12.2024)
Consejera de Interior y Seguridad Pública



Doc.original signat per:
Nuria Parlon Gil 27/12/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/01/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00ZUVUTI0M5AWUXSPU3CRI7LILIOUS3U

Data creació còpia:
15/01/2025 12:17:42

Pàgina 6 de 6